

*Por Reales órdenes de 5, 7 y 10 de Diciembre de 1799 y 2 de Marzo de 1800 se mandó que sin admitir excusa ni interpretacion alguna se retirasen de esta Corte á la compañía de sus padres y maridos respectivos las mugeres y las hijas de los Empleados, y de las personas que gozasen pension por la Real Hacienda; y por otra orden de 3 de Marzo de 1801 se previno que á los Tesoreros no se les abonase en cuenta los sueldos que hubiesen satisfecho á sus maridos ó padres desde el dia de la separacion. Sin embargo de tan reiteradas providencias, ha observado el REY nuestro Señor que se hallan en esta Villa no pocas de las expresadas mugeres, las quales molestan con frecuencia á su Augusta Persona con solicitudes impertinentes; y deseando S. M. que tengan puntual cumplimiento las referidas órdenes, y particularmente la de 3 de Marzo de 1801, ha tenido á bien mandar que se reencargue su observancia, haciendo á los Gefes respectivos el mas estrecho encargo de su execucion, y advirtiéndoles que será muy desagradable á S. M. la mas ligera omision, y serán por esta responsables con sus sueldos y empleos. Lo participo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento, esperando que del recibo me dará el correspondiente aviso, acompañando nota de las citadas mugeres que se hallasen aqui sin expresa licencia de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1815.*



Sr.



BIBLIOTECA HISTORICA MUNICIPAL



1200009517



CI 1200009517

Ayuntamiento de Madrid

R/101.816